

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 484 DE 2017

(marzo 24)

por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 190 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño e implementación del formato único de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas;

Que el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, recopiló en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2, las disposiciones reglamentarias de la declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica;

Que se hace necesario modificar el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto número 1083 de 2015 con el fin de ajustar las fechas de presentación del formato de declaración juramentada de bienes y rentas en las entidades del orden nacional y territorial, de manera que sea posterior a la expedición del certificado de ingresos y retenciones para personas naturales por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2.2.16.3 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.16.3 Corte de cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP) y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1° de abril y el 31 de mayo de cada vigencia;

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1° de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP), el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o a la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP) la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema”.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación, deroga las normas que le sean contrarias y modifica los artículos 2.2.16.3 y 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DE 2017

(marzo 22)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL ALTO CONSEJERO PRESIDENCIAL
PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Asesor	2210	07	Claudia Paola	Salcedo Vásquez	53055529

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 218 del 12 de febrero de 2016.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de marzo de 2017.

El Director,

Luis Guillermo Vélez Cabrera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195 DE 2017

(marzo 22)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL ALTO CONSEJERO PRESIDENCIAL
PARA EL SECTOR PRIVADO Y COMPETITIVIDAD

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Asesor	2210	14	Fernando	Henao Velasco	79984096

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 218 del 12 de febrero de 2016.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de marzo de 2017.

El Director,

Luis Guillermo Vélez Cabrera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0196 DE 2017

(marzo 22)

por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 780 de 2005, el Decreto 1649 de 2014, modificado por el Decreto 725 de 2016 y el Acuerdo CNSC número 302 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 251 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 2522 del 28 de noviembre de 2014, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 203971 denominado Secretario Ejecutivo, Código 5540, Grado 11, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), ofertada en el marco de la Convocatoria número 251 de 2013 - DAPRE, donde resultó elegible el señor Carlos Enrique Otálora Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía número 79137489.

Que no obstante haber ocupado la tercera posición en la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Comunicación 20171020103481 del 15 de marzo de 2017, autorizó a este Departamento Administrativo para proveer la vacante con el señor Carlos Enrique Otálora Izquierdo, en virtud del desistimiento por la persona que ocupó el segundo lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con la certificación del 21 de marzo de 2017, expedida por la Jefe del Área de Talento Humano, se evidencia que el señor Carlos Enrique Otálora Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía número 79137489, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución anteriormente citada, en concordancia con el inciso 3 del numeral 11.6 del artículo 11 del Decreto ley 780 de 2005, “antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se efectuará al seleccionado un estudio de seguridad de carácter reservado, que de resultar desfavorable será causal para que no pueda efectuarse el nombramiento y sea excluido de la lista de elegibles”.